

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8099/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Asunto del Expediente: BECAS ESCOLARES 2026/2027

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: BASES REGULADORAS AYUDAS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE INGENIO – CURSO ESCOLAR 2026 /2027.

- **GASTOS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO), EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ROPA Y CALZADO), INSTRUMENTOS E INDUMENTARIA DE LAS RAMAS PROFESIONALES, TRANSPORTE (SOLO PARA CICLOS FORMATIVOS).**

- **GASTOS DE MATERIAL TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN). HARDWARE BÁSICO: TABLETAS, IMPRESORAS, ORDENADORES, MONITOR DE ORDENADORES, PLACA BASE, PROCESADOR (CPU), MEMORIA, DISCO DURO O SSD, TARJETA GRÁFICA, TECLADO, RATÓN, AURICULARES, ALTAVOCES, MICRÓFONO, CÁMARA WEB, ESCÁNER INFORMÁTICO, PENDRIVE, CD ROM, MÓDEM, PROYECTOR.**

ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente 8099/2026, relativo a las ayudas escolares para estudiantes del municipio de Ingenio, curso escolar 2026/2027, figuran los siguientes informes y documentos:

1- Informe de la Interventora Municipal de fecha de 29 de julio de 2026 en el que se expone a tenor literal:

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



(...) "En el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2026 existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 3260- 484.00 (Becas Escolares) y 3260-784.00 (Becas Escolares – Inversión) para hacer frente al gasto propuesto, mediante retención de crédito con número 220260008794 y 220260008795 por importe de 15.000,00 € Y 7.500,00 € respectivamente." (...)

2- Documentos contables de retención de crédito, de fecha 29 de julio de 2026:

- Número 220260008794, por importe de 15.000,00 €
- Número 220260008795, por importe de 7.500,00 €

3- Informe jurídico número 2026-0189 de fecha 12 de agosto de 2026, en el que, se informa que el contenido de las bases reguladoras es conforme a derecho, no presentando vicio alguno de nulidad

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 21.1f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. (B.O.P, nº 48, de 13 de abril de 2005).

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio para el ejercicio 2026.

Visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases y convocatoria es la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, letra f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 31.1.x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5950 de 12 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar la convocatoria de ayudas escolares para estudiantes del municipio de Ingenio, curso escolar 2026/2027, conforme a las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS AYUDAS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE INGENIO – CURSO ESCOLAR 2026/2027.

- **GASTOS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO), EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ROPA Y CALZADO), INSTRUMENTOS E INDUMENTARIA DE LAS RAMAS PROFESIONALES, TRANSPORTE (SOLO PARA CICLOS FORMATIVOS).**

- **GASTOS DE MATERIAL TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN). HARDWARE BÁSICO: TABLETAS, IMPRESORAS, ORDENADORES, MONITOR DE ORDENADORES, PLACA BASE, PROCESADOR (CPU), MEMORIA, DISCO DURO O SSD, TARJETA GRÁFICA, TECLADO, RATÓN, AURICULARES, ALTAVOCES, MICRÓFONO, CÁMARA WEB, ESCÁNER INFORMÁTICO, PENDRIVE, CD ROM, MÓDEM, PROYECTOR.**

BASE PRIMERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases regulan la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas con carácter de subvención, correspondientes al **curso escolar 2026/2027**, destinadas a estudiantes del municipio de Ingenio que cursen sexto (6º) curso de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos Formativos, conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, publicada en el BOP (Nº 48 del 13 de abril de 2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio.

BASE SEGUNDA. - OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones generales para la concesión de Ayudas a estudiantes del municipio de Ingenio - **curso escolar 2026/2027**, en los siguientes conceptos:

Equipamiento Escolar

- Libros de texto, material escolar, material didáctico.
- Equipamiento Deportivo (ropa y calzado).
- Instrumentos e Indumentaria de las ramas profesionales.
- Transporte (solo en el supuesto de ciclos formativos que no se estudien en el municipio, o como consecuencia de no haber obtenido plaza en los institutos del municipio).

Material TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación):

- Hardware básico: tabletas, impresoras, ordenadores, monitor de ordenadores, placa base, procesador (CPU), memoria, disco duro o SSD, tarjeta gráfica, teclado, ratón, auriculares, altavoces, micrófono, cámara web, escáner informático, pendrive, CD ROM, módem, proyector.

BASE TERCERA. - DOTACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes Bases para el curso 2026/2027, asciende a **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €)** y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio:

- Aplicación presupuestaria 3260.484.00 (Becas Escolares), por importe de **15.000,00 €** para Gastos Corrientes tales como:

Equipamiento escolar:

- Libros de texto, material escolar, material didáctico,
- Equipamiento deportivo (ropa y calzado),

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



- Instrumentos e indumentaria de las ramas profesionales,
 - Transporte (solo en el supuesto de ciclos formativos que **no se estudien en el municipio**, o como consecuencia de no haber obtenido plaza en los institutos del municipio).
- Aplicación presupuestaria 3260.784.00 (Becas Escolares – Inversión), por importe de **7.500,00 €** para Inversiones tales como:

Material TIC (Tecnología de la información y Comunicación):

- Hardware básico: tabletas, impresoras, ordenadores, monitor de ordenadores, placa base, procesador (CPU), memoria, disco duro o SSD, tarjeta gráfica, teclado, ratón, auriculares, altavoces, micrófono, cámara web, escáner informático, pendrive, CD ROM, módem, proyector.

Esta convocatoria de subvenciones está prevista para **150 beneficiarios/as**, que optarán a una ayuda de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**, cuyo importe será con cargo a las aplicaciones anteriormente descritas y distribuido de la siguiente manera:

- **100,00 €** para subvencionar los **gastos corrientes**:
- Libros de texto, material escolar, material didáctico,
 - Equipamiento deportivo tales como ropa y calzado,
 - Instrumentos e indumentaria de las ramas profesionales y transporte para el alumnado que curse ciclos formativos.
- **50,00 €** para subvencionar los gastos en inversión tales como **material TIC** (Tecnología de la información y Comunicación):
- Hardware básico: tabletas, impresoras, ordenadores, monitor de ordenadores, placa base, procesador (CPU), memoria, disco duro o SSD, tarjeta gráfica, teclado, ratón, auriculares, altavoces, micrófono, cámara web, escáner informático, pendrive, CD ROM, módem, proyector

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



En el supuesto de **no alcanzar el número máximo de 150 solicitudes**, el importe de las ayudas se verá incrementado proporcionalmente, no superando en ningún caso la cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €)** a conceder a cada uno/a de los/las beneficiarios/as, esto atendiendo a lo anteriormente establecido en relación a las aplicaciones presupuestarias, es decir:

- **150,00 € para subvencionar los gastos corrientes.**
- **75,00 € para cubrir los gastos en inversión.**

BASE CUARTA. – REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

4.1. Cursar 6º (sexto) de primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Ciclos Formativos.

4.2. No superar los 25 años de edad.

4.3. La totalidad de la unidad familiar deberá estar empadronada en el municipio de Ingenio en el momento de solicitar la Ayuda, con una antigüedad mínima de tres meses (excepto para casos de violencia de género).

4.4. Estar matriculados/as durante el presente curso en algún Centro Público del municipio o de la isla.

4.5. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los recursos económicos que se detallan en la base novena de las presentes bases.

4.6. Los/las beneficiarios/as tendrán que haber justificado las ayudas anteriormente concedidas para becas escolares u otras concedidas por este Ayuntamiento.

4.7. Quedarán excluidos todos aquellos estudiantes que presenten absentismo escolar.

BASE QUINTA. - UNIDAD FAMILIAR.

Formarán parte de la unidad familiar:

5.1. El estudiante, el padre, la madre y los/as hermanos/as menores de 25 años (y los mayores de 25 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio y no perciban ningún ingreso).

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



5.2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el estudiante.

5.3. Si el progenitor o progenitora custodio del menor convive con el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se considerará con carácter general miembro de la unidad familiar, siempre que este conviva con el estudiante.

5.4. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio en que se encuentra empadronado/a el/la alumno/a; a tal efecto, deberá presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establece el régimen de custodia compartida.

BASE SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. Solicitud debidamente firmada por la madre, padre o tutor legal del menor, en la que se comprometerán a:

- Que acepta expresamente las bases de la convocatoria y las obligaciones derivadas de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que le corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.
- Que autoriza expresamente al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio a solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información y datos sobre mi persona necesarios para la tramitación de la subvención en cualquiera de sus fases o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ingenio a publicar en la web su nombre y apellidos y el de sus representantes en aquellas comunicaciones o notificaciones que deban efectuarse durante el desarrollo del procedimiento.
- Que acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos, conforme disponen las Bases de dicha convocatoria:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- 1.** Solicitud (modelo establecido para la convocatoria) y ANEXO II – Declaración jurada.
- 2.** Documento de Alta a Terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, en el que conste el IBAN comprensivo del código que identifican al Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

abonará el importe de la subvención y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante de la ayuda.

3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de extranjeros, la tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.

4. Fotocopia del Libro de Familia.

5. En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia judicial o documento acreditativo de quien ostente la representación legal del menor.

6. Certificado de Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

7. Documentación acreditativa de estar matriculado/a y del pago de la matrícula, en el curso académico 2026/2027. Este documento será solicitado de oficio por el Ayuntamiento, siempre y cuando el/la menor esté escolarizado/a en uno de los institutos de educación secundaria que se encuentran ubicados en el municipio.

8. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar:

8.1. Trabajadores/as por cuenta ajena: copia de las últimas 2 nóminas (madre/padre/tutor/a legal/otros miembros de la unidad familiar).

8.2. Autónomos: modelos 130/131 del año fiscal en curso en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y declaración de la renta del último ejercicio económico.

8.3. Miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años, que estén en situación de desempleo:

8.3.1. Si perciben una prestación, certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción donde aparezca el importe;

8.3.2. Si no perciben prestación alguna, certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, y tarjeta como demandante de empleo.

8.4. Si percibe pensión o prestación:

8.4.1. En caso de ser pensionista: certificado de pensiones emitido por el organismo correspondiente, de los miembros de la unidad familiar que tengan dicha condición.

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

8.4.2. En el caso de que el/la representante legal del/la menor (madre, padre o tutor/a legal) fuese perceptor de la Prestación Canaria de Inserción (PCI), se deberá aportar el correspondiente certificado.

8.4.3. En caso de tener la resolución de INGRESO MÍNIMO VITAL, aportar copia de la misma.

9. Otra documentación dependiendo de cada caso:

- Título de familia numerosa vigente, si procede.
- Certificado del grado de discapacidad emitido por el organismo correspondiente, si procede

6.2. Anexo II (Declaración Jurada) firmado por la madre, padre o tutor legal del menor, entendiéndose que, con dicha firma, declara bajo juramento su responsabilidad ante lo siguiente:

- Que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito Ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedo enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio para solicitar certificado de empadronamiento colectivo, así como certificado de convivencia policial, en caso de que alguna persona tenga problemas con el padrón.
- Que autorizo al Ayuntamiento a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias y solicitud de informes necesarios a organismos externos, tales como el organismo de Gestión Tributaria municipal, para la obtención de la ayuda escolar.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio a solicitar certificado de matriculación en el curso 2026/2027 en el centro escolar en que esté escolarizado/a, dentro del municipio de Ingenio.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio a realizar las comprobaciones necesarias respecto a la asistencia normalizada a clase.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio a realizar las comprobaciones necesarias en el caso de ser víctima de violencia de género.
- Que se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



En caso de solicitud de ayuda para varios componentes de la unidad familiar, sólo será necesario cumplimentar los datos de cada alumno/a en una única solicitud y realizar un único registro, con toda la documentación adjunta exigida en la presente convocatoria.

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de **diez días hábiles** para que subsane la documentación. Si en ese plazo el/la petitionerio/a no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE SÉPTIMA. – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. Las solicitudes y anexos, junto con la documentación requerida, se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- Telemáticamente: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ingenio (<https://ingenio.sedelectronica.es/info.0>).

- Para ello debe disponer de DNI o certificado electrónico.

- Presencialmente: en los horarios de funcionamiento de cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Ingenio, situados en la Plaza de la Candelaria, nº1 –Ingenio–, y Avda. Carlos V, nº 23 –Carrizal–, mediante cita previa, que podrá solicitarse a través de la página web del Ayuntamiento (<https://ingenio.es/cita-previa/>).

7.2. Los modelos de solicitud y anexos a cumplimentar podrán ser descargados desde la página web del Ayuntamiento de Ingenio (<https://ingenio.es/>).

En caso de no poder descargarse los mismos, podrá acudir a las oficinas de registro para solicitar los correspondientes documentos impresos (solicitud y anexos).

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días (de lunes a viernes, excluyéndose sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los restantes anuncios serán publicados en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

BASE OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

8.1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al Departamento de Educación para su tramitación, pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan esta subvención.

8.2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación por la Comisión de Valoración, la cual estará compuesta por los siguientes agentes:

- Jefe de Área de Servicios Socioculturales, al que está adscrito el departamento de Educación.
- Personal de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Personal del Área de Educación.

8.3. Evaluadas las solicitudes se emitirá acta por la Comisión de Valoración, efectuándose a su vez propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas a aquellos/as ciento cincuenta (150) solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Esta propuesta requerirá de informe del órgano de control interno del Departamento de Intervención.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web (www.ingenio.es), concediendo un **plazo de diez días** para presentar alegaciones.

8.4. El órgano competente para resolver los expedientes de otorgamiento de subvención será la Alcaldesa.

8.5. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención y aquellos/as a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestime.

8.6. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

8.7. La resolución definitiva de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en las formas y plazos previstos en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



A los efectos de concesión, el criterio de valoración será en función del cómputo de ingresos de la unidad familiar de acuerdo con la siguiente tabla. Los umbrales de renta se acreditarán mediante la presentación de cualquiera de los documentos recogidos en la **base sexta**, según proceda.

Para el cálculo del umbral de renta se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos netos de los integrantes de la unidad familiar que conviven en dicho domicilio. El cálculo se establece con referencia al IPREM en base al límite de ingresos establecido.

Nº miembros	Porcentaje IPREM	Valor IPREM	Total
Solicitante	130%	600,00	780,00
Solicitante +1	200%	600,00	1.200,00
Solicitante +2	210%	600,00	1.260,00
Solicitante +3	225%	600,00	1.350,00
Solicitante +4	240%	600,00	1.440,00
Solicitante +5	255%	600,00	1.530,00
Solicitante +6	270%	600,00	1.620,00

Situación familiar:

- Familia numerosa especial: 4 puntos.
- Familia numerosa general: 3 puntos.
- Familia con dos hijos/as: 2 puntos.
- Familia monoparental: 1,5 puntos.
- Familia con un hijo/a: 1 punto.
- Discapacidad del alumno/a igual o superior al 65%: 3 puntos.
- Discapacidad del alumno/a entre el 33% y el 65%: 2,5 puntos.
- Discapacidad en padre, madre, tutor/a o hermano/a superior al 65%: 2 puntos.
- Discapacidad en padre, madre, tutor/a o hermano/a entre el 33% y el 65%: 1 punto.

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1º. Tener la condición de víctima de violencia de género. Quedará acreditada la condición mediante certificado emitido por institución pública competente, en el que conste que la persona interesada está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas subvencionado por una Administración Pública concreta, otorgándose a la Administración local la autorización de la obtención de dicho documento mediante la firma de la solicitud.

2º. Menor renta económica de la unidad familiar.

3º. Estar en situación de desempleo.

4º. Familias con mayor número de miembros.

Sólo se procederá a baremar las solicitudes en el caso de producirse más solicitudes que importe de ayudas convocadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta.

En caso de que persistiera la circunstancia que dio lugar al empate entre dos o más solicitudes, se procederá a distribuir en idénticas cantidades el total del crédito destinado a esta ayuda, establecido en la base tercera, como excepción al número total de beneficiarios/as e importe de la ayuda, reflejado en la misma.

BASE DÉCIMA. – RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

10.1. Una vez resuelta la convocatoria, el expediente se remitirá a la Intervención municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, procediéndose al libramiento del 100 % de la subvención concedida.

10.2. El Ayuntamiento de Ingenio notificará las concesiones a los/las beneficiarios/as en el plazo de 15 días hábiles después de la resolución definitiva acordada.

10.3. La resolución de las solicitudes aprobadas se notificará al/a beneficiario/a, o en su caso a su representante, haciéndose constar en la misma: el destino para el cual se ha concedido, el plazo de ejecución de la misma, el importe de la subvención y la forma de pago.

10.4. La concesión de la subvención llevará implícitamente la aceptación de la misma.

10.5. El Ayuntamiento de Ingenio también notificará, en el plazo de 15 días hábiles, aquellas resoluciones de las solicitudes denegadas al/a la beneficiario/a, en su caso representante, especificando los motivos por los cuales no se han concedido dichas subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCM9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



BASE DECIMOPRIMERA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Las ayudas deberán justificarse antes de la finalización del periodo escolar 2026/2027:

Sexto de Educación Primaria:	21 de junio de 2027
Educación Secundaria Obligatoria:	21 de junio de 2027
Bachillerato:	21 de junio de 2027
Ciclos Formativos:	21 de junio de 2027

11.2. La justificación deberá presentarse mediante registro de entrada y en el mismo se aportarán las facturas de gastos comprendidos entre el **01 de septiembre de 2026 y el 21 de junio de 2027**.

Los/las representantes legales de los/as beneficiarios/as de las becas deberán presentar la siguiente documentación:

- Facturas originales de los gastos subvencionables debidamente cumplimentadas, con identificación del representante legal del menor (madre, padre o tutor legal), fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago, referidas a los conceptos de Equipamiento Escolar y Material TIC descritos en las bases segunda y tercera.

Equipamiento escolar:

- Libros de texto, material escolar, material didáctico,
- Equipamiento deportivo (ropa y calzado),
- Instrumentos e indumentaria de las ramas profesionales,
- Transporte (solo en el supuesto de ciclos formativos que **no se estudien en el municipio**, o como consecuencia de no haber obtenido plaza en los institutos del municipio).

Material TIC (Tecnología de la información y Comunicación):

- Hardware básico: tabletas, impresoras, ordenadores, monitor de ordenadores, placa base, procesador (CPU), memoria, disco duro o SSD, tarjeta gráfica, teclado, ratón, auriculares, altavoces, micrófono, cámara web, escáner informático, pendrive, CD ROM, módem, proyector.

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



11.3. La justificación de los gastos por cuantías inferiores a la subvención concedida conllevará el reintegro de la parte de subvención no ejecutada.

11.4. La no presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado supondrá la pérdida de la concesión de la subvención.

11.5. Las becas y ayudas serán abonadas, en un solo pago, al beneficiario/a por transferencia bancaria a la cuenta que se facilite en el impreso de datos bancarios o altas de terceros de la Tesorería Municipal.

BASE DECIMOSEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS /AS.

12.1. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de subvención.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

12.3. Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Ingenio cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino. La falta de comunicación del percibo de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad dará lugar al reintegro de la misma, previa audiencia a los interesados.

12.4. La asistencia normalizada a clase durante el pasado curso escolar 2025 /2026 y en el actual 2026/2027, y especialmente para los alumnos de 6º de primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, para lo cual este Ayuntamiento realizará las comprobaciones correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta beca será incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, para el mismo fin, teniendo la persona beneficiaria la obligación de realizar la comunicación de la obtención de las mismas al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

BASE DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

14.2. El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el/la beneficiario/a reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

14.3. El abandono de los estudios también implicará la renuncia de la beca.

BASE DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio (B.O.P. núm. 48, de 13/04/2005), que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El/la interesado/a podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DECIMOSÉPTIMA. - RECURSOS.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

BASE DECIMOCTAVA. - PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El extracto de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de las Ayudas Escolares se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

(BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el portal de la Administración del Ayuntamiento de Ingenio, accesible a través de la dirección electrónica <https://ingenio.es/>. También se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ingenio.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO

Área de Servicios Socioculturales, Asistencia a las Personas y Fomento de la Calidad de Vida — Concejalía de Educación

SOLICITUD DE AYUDA ESCOLAR PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL DIDÁCTICO), EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ROPA Y CALZADO), MATERIAL TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN: TABLETAS, ORDENADORES, IMPRESORAS Y ACCESORIOS, TALES COMO TECLADO Y RATÓN), INSTRUMENTOS E INDUMENTARIA DE LAS RAMAS PROFESIONALES Y TRANSPORTE (SOLO PARA CICLOS FORMATIVOS), DE LOS/LAS ESTUDIANTES, PARA EL CURSO ESCOLAR ____ / ____ DEL MUNICIPIO DE INGENIO.

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



SOLICITANTE (estudiantes mayores de 18 años) o MADRE / PADRE / TUTOR/A LEGAL, en caso de menores							
NIF / NIE				Nacionalidad			
Nombre							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
Domicilio							
Número		Portal		Escalera		Piso	Puerta
Municipio				Provincia			Código Postal
Teléfonos				Correo electrónico			

ALUMNO/A 1 — para el/la que se solicita la ayuda (en caso de ser menor de edad)						
NIF / NIE				Nombre		
Primer Apellido				Segundo Apellido		
Fecha de nacimiento			Nacionalidad			Centro de escolarización
Localidad del Centro						
Curso (marque lo que proceda):						
☐ 6º de Primaria ☐ 1º ESO ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO ☐ FP Básica ☐ 1º Bachillerato ☐ 2º Bachillerato ☐ Ciclo Formativo (Grado Medio) ☐ Ciclo Formativo (Grado Superior)						

4

ALUMNO/A 2 — para el/la que se solicita la ayuda (en caso de ser menor de edad)						
NIF / NIE				Nombre		
Primer Apellido				Segundo Apellido		
Fecha de nacimiento			Nacionalidad			Centro de escolarización
Localidad del Centro						
Curso (marque lo que proceda):						
☐ 6º de Primaria ☐ 1º ESO ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO ☐ FP Básica ☐ 1º Bachillerato ☐ 2º Bachillerato ☐ Ciclo Formativo (Grado Medio) ☐ Ciclo Formativo (Grado Superior)						

ALUMNO/A 3 — para el/la que se solicita la ayuda (en caso de ser menor de edad)						
NIF / NIE				Nombre		
Primer Apellido				Segundo Apellido		
Fecha de nacimiento			Nacionalidad			Centro de escolarización
Localidad del Centro						
Curso (marque lo que proceda):						
☐ 6º de Primaria ☐ 1º ESO ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO ☐ FP Básica ☐ 1º Bachillerato ☐ 2º Bachillerato ☐ Ciclo Formativo (Grado Medio) ☐ Ciclo Formativo (Grado Superior)						

DECRETO
 Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
 Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	

Datos de la unidad familiar (otros/as miembros de la unidad familiar)				
	Parentesco	Nombre	Apellidos	NIF / NIE
1				
2				
3				
4				
5				

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos y desea acogerse a las aportaciones económicas que concede el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, a través de la Concejalía de Educación, de acuerdo con la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas escolares para cubrir los gastos de equipamiento escolar (libros de texto, material escolar, material didáctico), equipamiento deportivo (ropa y calzado), material TIC (tecnologías de la información y la comunicación: tabletas, ordenadores, impresoras y accesorios, tales como teclado y ratón), instrumentos e indumentaria de las ramas profesionales y transporte (solo para ciclos formativos), de los/las estudiantes, para el curso ____ / ____ del municipio de Ingenio (BOP nº_____, de fecha ____ de _____ de 20____).

- Que acepta expresamente las bases de la convocatoria y las obligaciones derivadas de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.
- Que autoriza expresamente al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio a solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información y datos sobre mi persona necesarios para la tramitación de la subvención en cualquiera de sus fases o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ingenio a publicar en la web su nombre y apellidos y el de sus representantes en aquellas

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

comunicaciones o notificaciones que deban efectuarse durante el desarrollo del procedimiento.

- Que acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos, conforme disponen las Bases de dicha convocatoria:

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- 1. Solicitud** (modelo establecido para la convocatoria) y ANEXO II – Declaración jurada.
- 2. Documento de Alta a Terceros** cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, en el que conste el IBAN comprensivo del código que identifican al Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante de la ayuda.
- 3.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de extranjeros, la tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
- 4.** Fotocopia del Libro de Familia.
- 5.** En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia judicial o documento acreditativo de quien ostente la representación legal del menor.
- 6.** Certificado de Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- 7.** Documentación acreditativa de estar matriculado/a y del pago de la matrícula, en el curso académico correspondiente. Este documento será solicitado de oficio por el Ayuntamiento, siempre y cuando el/la menor esté escolarizado/a en uno de los institutos de educación secundaria que se encuentran ubicados en el municipio.
- 8.** Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar:
 - 8.1.** Trabajadores/as por cuenta ajena: copia de las últimas 2 nóminas (madre /padre/tutor/a legal/otros miembros de la unidad familiar).
 - 8.2.** Autónomos: modelos 130/131 del año fiscal en curso en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y declaración de la renta del último ejercicio económico.

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5F19QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

8.3. Miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en situación de desempleo:

8.3.1. Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción, donde aparezca el importe que percibe.

8.3.2. Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia, referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de la correspondiente solicitud, y tarjeta como demandante de empleo.

8.4. Si percibe pensión o prestación:

8.4.1. En caso de ser pensionista, certificado de pensiones emitido por el organismo correspondiente, de los miembros de la unidad familiar que tengan dicha condición.

8.4.2. En el caso de que el/la representante legal del/la menor (madre, padre o tutor/a legal) fuese perceptor de la Prestación Canaria de Inserción (PCI), se deberá aportar el correspondiente certificado.

8.4.3. En caso de tener la resolución de INGRESO MÍNIMO VITAL, aportar copia de la misma.

9. Otra documentación dependiendo de cada caso: título de familia numerosa vigente, si procede; certificado del grado de discapacidad emitido por el organismo correspondiente, si procede; y, en el caso de encontrarse en situación de vulnerabilidad o precariedad económica, declaración jurada de tal extremo que será comprobada por el departamento de Servicios Sociales.

Y, en su virtud,

SOLICITA:

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, se me conceda subvención económica, al tiempo que declaro que los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente. Firmo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan en falsedad en documentos administrativos.

En la Villa de Ingenio, a _____ de _____ de 20____.

Firma de/la Interesado/a o Representante Legal del/la menor (madre/padre o tutor/a legal)

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El /la interesado/a podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES — CURSO ____ / ____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

SOLICITANTE (mayor de 18 años) o REPRESENTANTE LEGAL DEL/DE LA MENOR:

Nombre: _____

Apellidos: _____

N.I.F.: _____

Interesado/a o en representación legal del/la menor, los/las menores:

Nombre y apellidos de los/las menores:

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Teléfono móvil: _____

HAGO CONSTAR:

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias ante el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio.
2. Que he procedido a la justificación de las ayudas, becas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

DECRETO
Número: 2026-4625
Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

¿Recibe otro tipo de ayuda/beca?	¿De qué Organismo?	
¿Para qué?	¿Cuál es su cuantía?	

DECLARO:

- Que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito Ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedo enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio para solicitar certificado de empadronamiento colectivo, así como certificado de convivencia policial, en caso de que alguna persona tenga problemas con el padrón.
- Que autorizo al Ayuntamiento a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias y solicitud de informes necesarios a organismos externos, tales como el organismo de Gestión Tributaria municipal, para la obtención de la ayuda escolar.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio a solicitar certificado de matriculación en el curso escolar correspondiente en el centro escolar en que esté escolarizado/a, dentro del municipio de Ingenio.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio a realizar las comprobaciones necesarias respecto a la asistencia normalizada a clase.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Ingenio a realizar las comprobaciones necesarias en el caso de ser víctima de violencia de género.
- Que se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Firma de/la Interesado/a o Representante Legal del/la menor (madre/padre o tutor/a legal):

Firma del/la Interesado/a o
Representante Legal del/la menor
(madre/padre o tutor/a legal):



SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, PROCEDIMIENTO Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común. Artículo 69.- ~~Declaración responsable~~ y comunicación ~~previa~~.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
2. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración del responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Ingenio, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DECRETO

Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27





INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS

Este formulario **SOLO** puede ser utilizado por personas físicas que no dispongan de certificado electrónico o por empresas en concurso de acreedores. Si no se encuentra en ninguna de estas dos situaciones, deberá designar cuentas telemáticas mediante el servicio disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ingenio (<https://ingenio.sedelectronica.es/info.3>, en la sección Catálogo de Trámites, Materia: Tesorería, Alta, Modificación o baja de cuentas bancaria (alta de terceros))

APARTADO 1. Datos del interesado: Serán necesariamente los de la persona física que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos tal y como figuren en el documento de identificación (NIF, NIE).

Datos del Representante: Se deberá cumplimentar siempre que la persona física actúe por medio de representante, que deberá consignar su documento de identificación (NIF, NIE), nombre y apellidos, y firmar el modelo.

Al amparo del artículo 6.1 c y e del Reglamento General de Protección de Datos, esta Administración realizará la consulta de sus datos personales (nombre, apellidos, NIF o NIE). Si se opone a su consulta deberá acompañar al modelo fotocopia del NIF o NIE.

APARTADO 2. Datos bancarios. Código IBAN imprescindible: Es imprescindible que se indique el código IBAN, que contiene para España 24 dígitos, y está formado por los 4 primeros dígitos (**ES** más 2 dígitos de control) y los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente.

Si el interesado ya designó alguna cuenta con anterioridad, los pagos se realizarán preferentemente en la cuenta con el código IBAN indicado en este modelo.

El IBAN indicado habrá de ser necesariamente de titularidad del interesado (es decir, de la persona que figure en el Apartado 1), lo que quedará acreditado mediante declaración responsable del interesado en el **APARTADO 4.**

Declaración responsable, sin perjuicio de que pueda aportarse documento bancario justificativo de dicha titularidad.

APARTADO 3. Baja de datos bancarios: Únicamente debe cumplimentarse este apartado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en la Base de Datos de Terceros del Ayuntamiento de Ingenio.

Lugar de presentación: Acorde con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento de Ingenio podrán presentarse en:

- El Registro General del Ayuntamiento de Ingenio: Plaza de la Candelaria, 1 35250 Ingenio.
- En el Registro Desconcentrado del Ayuntamiento de Ingenio: Av. De Carlos V, 0 35240 Carrizal.
- En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Ingenio, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal), a la siguiente dirección: Plaza de la Candelaria, 1 35250 Ingenio.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. - Publicar la mencionada convocatoria en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130 /2019, de 8 de marzo.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-4625 Fecha: 24/08/2026

Cód. Validación: AZXJH2DCMW9H4MH5FL9QFCMEC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

